

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 15 de junio de 2023.

A despacho del señor juez el presente proceso Verbal Declarativo de Restitución de Tenencia instaurado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo de Reparación.

Sírvase proveer.

**Vanessa Castrillón C.
Oficial Mayor.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

Ref. Verbal Declarativo de Restitución de Tenencia
Rad. No. 17380 31 03 001 2023 00110 00

ADMITE DEMANDA

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito clarificando los objetos hechos de reparo, en consecuencia, se observa que el líbello introductor fue subsanado dentro del término otorgado por el Despacho.

Precisado lo anterior y toda vez que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, se admitirá la demanda Verbal Declarativa Reivindicatoria promovida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Fondo de Reparación en contra de Agrobrasil SAS.

Se le imprimirá a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 384 y siguientes del Código General del Proceso.

Por otra parte, se ordenará notificar a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, ante la existencia del correo electrónico del demandado.

De la demanda y sus anexos se correrá traslado al demandado por el término legal de veinte (20) días como lo establecen los artículos 91 y 369 del Código General del Proceso.

Por otra parte, atendiendo la naturaleza de la demandada se ordenará vincular a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, en consecuencia en los términos del artículo 612 del C.G.P., se ordena por secretaria realizar la correspondiente notificación.

Por último, se reconocerá personería al abogado Omar Hernando Aldana Hernández para que represente los intereses del extremo actor.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal Declarativa de Restitución de Tenencia promovida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Fondo de Reparación a las Víctimas en contra de Agrobrasil SAS.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del procedimiento verbal contemplado en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo establecido el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, conforme lo dicho.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la parte demandada de la demanda y sus anexos conforme lo establecen los artículos 91 y 369 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado Omar Hernando Aldana Hernández identificado con la C.C. No. 79.905.389 y la T.P. 162.11 para que represente los intereses de la demandante conforme el poder a ella otorgado.

SEXTO: VINCULAR a la agencia de defensa jurídica del estado, atendiendo la naturaleza de la entidad demandante. Por secretaria procédase a su notificación en los términos del artículo 612 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc1f56fc06c018cd7470a6d12355de68ccfad31ea5923b01b633f3231528bdf**

Documento generado en 15/06/2023 05:33:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>